MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 016-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Feria Navideña 2016 y de Año Nuevo", en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; asimismo, en el Artículo 195° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 83º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el punto 3: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y 3.2 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial" así mismo, refiere en el punto 4. Que son funciones compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, con la finalidad de establecer normas, criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el debido desarrollo de la actividad comercial de bienes en espacios públicos debidamente autorizados por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, durante la temporada de las fiestas navideñas; donde las ferias constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite mejorar las relaciones intercomerciales, facilitando el acceso del público a bienes necesarios, a través de la instalación de una Feria Navideña ubicado en un espacio público debidamente autorizado, en aras de regular el comercio ambulatorio.

Que, mediante INFORME Nº 469-2016-SGPDELC-GMSP/MDCGAL, el Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la Feria Navideña 2016 y Año Nuevo, en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín, para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo; alcanzado por la Gerencia de Mantenimiento para la emisión de la opinión legal respectiva, previo a ser puesto a consideración del Pleno de Concejo.

Que, según el INFORME Nº 986-A-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación por parte del Concejo Municipal de la presente Ordenanza.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es promotora de fuentes de trabajo y reconoce la actividad comercial ambulatoria como generadora de ingresos económicos dignos, que posibilita a centenares de familias sin empleo ni remuneración, obtener utilidades que trascienden en el desarrollo individual, familiar, social, regional y nacional.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

Ordenanza Municipal N° 016-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre de 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FERIA NAVIDEÑA 2016 Y DE AÑO NUEVO, EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AUTORIZAR
La realización de la FERIA NAVIDEÑA 2016 Y DE AÑO NUEVO, los días 24 y 31 de Diciembre del presente año 2016.

Artículo 2.- FINALIDAD Y ALCANCES
La Feria Navideña 2016 y Año Nuevo, tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos autorizados por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos de la MDCGAL. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña 2016 y Año Nuevo las siguientes vías: Av. La Cultura sólo en el lado de la avenida que va de norte a sur, tramo comprendido desde la Calle Los Pinos hasta antes del Óvalo La Cultura; y en el tramo de la Av. La Cultura que va de sur a norte comprendido entre la Av. Cmdte. José Manuel Mercado y la Calle N° 35 del Sector de Promuvi Viñani III Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna.

Artículo 3.- COMPETENCIA
La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos; y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por ésta Ordenanza.

La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización con el apoyo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a fin de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

El Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar la preservación del medio ambiente y contaminación.

Artículo 4.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO
Los puestos de venta serán de dos metros por dos metros (2 x 2mts), ubicados en dos filas frente a frente en el trayecto de la sección de la Av. la Cultura indicada, dejándose espacios libres de dos metros para las vías de acceso/evacuación en caso de desastre en ambas filas cada diez puestos.

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar S/. 6.00 (Seis 00/100 Soles) por los dos días de feria siendo pagado directamente en caja de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5.- LA PRESENTE ORDENANZA SE SUSTENTA EN LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE:

5.1 Constitución Política del Perú Artículo 2° inciso 15 y Artículo 194°.
5.2 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9°, numeral 8, Artículo 39°, Artículo 40° y Artículo 83° numeral 3.2.
5.3 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
5.4 Decreto Supremo N° 005-91 – TR (26-01-91) Reconocen al Trabajador Ambulante la Calidad Jurídica de Trabajador Autónomo Ambulatorio.
5.5 Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
5.6 Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
5.7 D.S. N° 008-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de uso Civil.

Ordenanza Municipal N° 016-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre de 2016.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 09 de Diciembre de 2016, los vecinos podrán presentar las solicitudes por mesa de Partes en (01) formato de autorización de puesto de venta y (03) declaraciones juradas que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos MDCGAL.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el Artículo 7.- de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud por el Equipo Funcional de Comercialización de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo económico Local y Comercialización comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el Artículo 4.-, cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el Artículo 1.- de ésta Ordenanza.

Artículo 7.- REQUISITOS

Requisitos para la obtención de la autorización de puestos de venta serán:

PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 01)
2. Copia de Ficha Registral Vigente.
3. Presentar lista de socios con sus respectivos DNI
4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Presentar Declaración Jurada por socio de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02)
6. Presentar Declaración Jurada por socio de Contar con botiquín (Anexo 03)
7. Presentar Declaración Jurada por socio indicando el rubro a comercializar (Anexo 05)

PARA COMERCIANTES INDEPENDIENTES:

1 Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 04)
2 Copia del DNI.
3 Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4 Declaración jurada de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02)
5 Declaración jurada de Contar con botiquín (Anexo 03)
6 Declaración Jurada indicando el rubro a comercializar (Anexo 05)

El otorgamiento de la autorización para las Asociaciones de Comerciantes se les considerará las ubicaciones de sus puestos conforme a los años anteriores y para los Comerciantes Independientes será por orden de presentación de los expedientes en mesa de partes de la MDCGAL, comprobando su residencia en el Distrito a través de su DNI.

Artículo 8.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 horas hasta las 23:00 horas de los días indicados en la presente norma.
2. Mantener el lugar ordenado el cual será dejado en las mismas condiciones que le fueron otorgadas, contando con un tacho de basura con tapa del puesto autorizado.
3. Deberá estar el titular presente en el puesto de venta, con la posibilidad de contar con el apoyo de personal si lo requiere siendo este mayor de edad y debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal (veredas).
5. Mantener el ornato de las áreas verdes según ubicación del puesto de venta.
6. La Municipalidad a través del área correspondiente, verificará la identidad de los titulares beneficiarios de la autorización de cada puesto de venta los días 24 y 31 de diciembre del 2016, para evitar el mal uso de estos.

Condiciones de Seguridad:

1. Contar con cableado eléctrico, este deberá tener extensiones vulcanizadas.
2. Otras que determine la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.

Artículo 9.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

Ordenanza Municipal N° 016-2016

Crnl. G. Albarracín L., 28 de Noviembre de 2016.

1. Queda prohibida la instalación de puestos de venta sin la autorización municipal.
2. Queda prohibido cualquier pago o cobro por los puestos de venta ajeno al monto establecido en la presente ordenanza, será denunciados a la municipalidad, a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, de comprobarse este hecho, la sanción será la anulación definitiva de la autorización del puesto de venta de los espacios destinados para evacuación, serán sancionados con el decomiso de la mercadería, sin previo aviso.
3. Queda prohibida que la Municipalidad otorgue autorizaciones de puestos de venta, en espacios físicos no contemplados en la presente Ordenanza.
4. Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso Civil. En aplicación de la presente Ley, quedan prohibidos y por tanto pasibles de sanción la fabricación, importación, exportación, almacenamiento o comercialización de pirotécnicos sin la debida autorización. D.S. N° 008-2016-IN.
5. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)
6. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
7. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- SUSPENDER, toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza, los días indicados en el Artículo 1.- de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal su cumplimiento, así como las acciones necesarias inherentes a su implementación a través de las unidades orgánicas correspondientes.

TERCERA.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local y encargar su publicación a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Local y Comercialización y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

CUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2016.

QUINTA.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUEDO
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GMySP
SGPDELyC.
Arch.